



e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, ...

VISTO el Decreto Provincial N° 1947/99 mediante el cual se establecieron las escalas salariales vigentes para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial, y las Leyes Provinciales N° 460, 512, 542 y 568; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de este Gobierno establecer una asignación especial a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, en sus diversos escalafones y agrupamientos, así como al personal de los organismos descentralizados y descentralizados autárquicos.

Que ello tiene como objeto, atenuar el deterioro que ha provocado - sobre el nivel de ingresos de los trabajadores- la variación de los precios registrada a partir del proceso devaluatorio e inflacionario que ha sufrido el país desde el abandono del régimen de convertibilidad de la moneda.

Que tal medida se sostiene en las proyecciones financieras que viene realizando el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, las que indican que resulta viable otorgar dicho beneficio, considerando prudente asignarle el carácter de suplemento salarial remunerativo, bonificable y permanente.

Que en consecuencia, se deberán prever las adecuaciones presupuestarias correspondientes las que se ajustaran en virtud de las facultades conferidas y la estimación de los mayores recursos disponibles.

Que resulta prudente y necesario invitar a las restantes instituciones de la Provincia a adherir al presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICÓ SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el suplemento "Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial", que tendrá carácter remunerativo, bonificable y permanente para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00). Dicho suplemento será de aplicación para todos los escalafones y agrupamientos de planta dependiente del Poder Ejecutivo y los entes u organismos descentralizados y

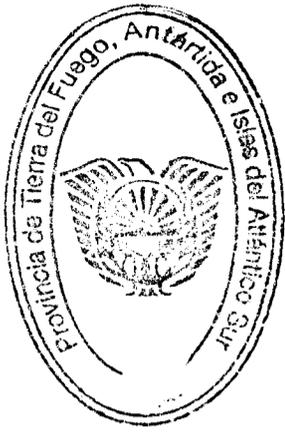
[Handwritten signature]

...//2.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA DEL ORIGINAL

Paula Kovania Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///2.

descentralizados autárquicos, así como al personal del sector de salud, seguridad, personal aeronáutico y pertenecientes a los canales de televisión estatal.

ARTICULO 2°.- El suplemento salarial que se crea será de aplicación a partir del 1° de agosto de 2003.

ARTICULO 3°.- El suplemento salarial creado por el presente, no alcanzará a las autoridades superiores del Estado Provincial y de los organismos descentralizados y descentralizados autárquicos.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos determinará el alcance o proporcionalidad de dicho beneficio para el personal docente, cuyo haber se integra con "horas cátedra", con el fin de evitar duplicaciones o superposiciones del beneficio.

ARTICULO 5°.- La liquidación del mencionado suplemento salarial deberá estar financiado con recursos de recaudación propia y/o transferencias corrientes, no pudiendo ninguna jurisdicción u organismo tomar endeudamiento ni diferir el pago de otras obligaciones, para atender su pago. La programación financiera con los organismos y jurisdicciones estará coordinada por la Secretaría de Hacienda de la Provincia. Los organismos o jurisdicciones que cuenten con reservas financieras o disponibilidad de recursos propios, deberán afectarlos prioritariamente al financiamiento de dicho suplemento salarial, evitando formular requerimientos que compliquen la posición financiera del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 6°.- Invitar a las restantes instituciones de la Provincia a adherirse al presente decreto.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO

5248

Dr. Carlos Alberto Revah
Ministro Coordinador
de Gabinete

CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Rovagna Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno